

RESOLUCION No. EPA-RES-00181-2023 de viernes, 05 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DIRECCIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLFORMA QUÍMICAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.546.102-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996),

CONSIDERANDO QUE:

I. COMPETENCIA

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos, para que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-12-0068948 de 26 de septiembre de 2012, el señor NELSÓN CEPEDA CARRANZA, en calidad de representante legal de la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S, con Nit. 900 546 102 -1, presentó solicitud al Establecimiento Público Ambiental EPA-CARTAGENA, para que, se pronunciara sobre los permisos ambientales que se requieran para la instalación y funcionamiento de la empresa.

Que, mediante Auto No. 0312 de 08 de octubre de 2012, la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, inició trámite administrativo para evaluación de documento de manejo ambiental, remitiéndolo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible con el fin de que se realizara visita de inspección al lugar y se emitiera respectivo concepto.

Que, producto de esa inspección, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. 0983 de 19 de octubre de 2012, el cual determina viable técnica y ambientalmente aprobar el documento de manejo ambiental presentado por la empresa.

Que, en virtud de ese concepto, la Dirección General del EPA- Cartagena, profirió la Resolución No. 727 de 2012, que en su parte resolutive ordenó:

“...ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Documento de Manejo Ambiental, presentado por el señor NELSON CEPEDA CARRANZA, en calidad de

RESOLUCION No. EPA-RES-00181-2023 de viernes, 05 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DIRECCIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLFORMA QUÍMICAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.546.102-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Representante Legal de la empresa SOLFORMA QUIMICA SAS; identificada con Nit. 900 546 102 -1, para las actividades de maquila y acondicionamiento de químicos líquidos y polvos de la empresa, ubicada en la bodega 8 y 27 del Centro Industrial Kanguroid, en el kilómetro 4, vía del sector Industrial de Mamonal, en Cartagena de Indias...”

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible ha venido realizando visitas de inspección a la empresa SOLFORMA QUÍMICAS S.A.S, en la dirección que reposa en el expediente.

Que, mediante solicitud radicada con código de registro EXT-AMC-23-0040396 de 03 de abril de 2023, el representante legal de la empresa solicita, “ *...actualización de la resolución, dado que nos trasladamos a nuevas instalaciones (Kilómetro 6 vía a mamonal bodegas 6, 7 y 8, parque Industrial Bodegas mamonal, Cartagena/ Bolívar.); Cabe aclarar que la empresa Solforma Químicas no ha cambiado de actividades económicas, solo por motivos de traslado y localización necesitamos actualización o modificación de la resolución anteriormente emitida...*”

Que, en el caso particular, no procede la modificación del acto administrativo mencionado, toda vez que no se trata de un error formal como lo indica el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

“...ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*

A contrario sensu, lo que aconteció fue que, con el paso del tiempo, uno de los hechos que motivaron o sustentaron la parte resolutoria del acto administrativo, varió, es decir, la empresa ya no se encuentra ejecutando sus actividades en el lugar que otrora lo hacía, sino, en el que fue recientemente notificado al Establecimiento Ambiental.

Que, como quiera que, dentro de las obligaciones de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, contenida en el artículo SEXTO, de la mentada resolución, se encuentra la de realizar visitas de control y seguimiento a la empresa, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del documento ambiental y demás obligaciones relacionadas, resulta de vital importancia tanto para la empresa como para el Establecimiento Ambiental, registrar en el expediente administrativo el cambio de la dirección de operaciones de la empresa.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESOLUCION No. EPA-RES-00181-2023 de viernes, 05 de mayo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DIRECCIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLFORMA QUÍMICAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.546.102-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la dirección de ejecución de actividades de maquila y acondicionamiento de químicos líquidos y polvos de la empresa SOLFORMA QUIMICA SAS identificada con Nit. 900-546-102-1, en el sentido de tener como válida la siguiente: Kilómetro 6 vía a mamonal bodegas 6, 7 y 8, parque Industrial Bodegas mamonal, Cartagena/ Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ténganse como parte integral de esta Resolución, la petición hecha a través de código de registro No. EXT-AMC-23-0040396 de 03 de abril de 2023, y el RUT y Cámara de Comercio anexos a esta.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente o por aviso al señor Nelson Cepeda Carranza, identificado con C.C N° 80.037.583, en calidad de Representante legal de la empresa SOLFORMA QUÍMICAS S.A.S, identificada con NIT 900.546.102-1, CÓDIGO CIIU 2021, ubicada en Km 4 vía Mamonal Parque Industrial Kanguroid BG 25, 26, 27., en el correo ncepeda@solformaquimicas.com.co y ghumana@solformaquimicas.com.co teléfono 3108654052, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo y de los documentos anexos, a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA- CARTAGENA, a efectos de que se tenga en cuenta el registro de la nueva dirección de la empresa para las visitas de seguimiento e inspección.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Vo. Bo. Heidy Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Proyectó: Fernando José Marimón Castillo
Asesor Jurídico Externo – EPA

Revisó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa OAJ.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL